



Diputada Neyda Aracelly Pat Dzul
Presidenta De La Mesa Directiva
Del Honorable Congreso De Yucatán

Quienes suscribimos la presente iniciativa, como integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, en la presente legislatura, con fundamento en los artículos 18, 30 fracción V y XXII, así como 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 3 fracción XI, 68, 69 y 186 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, presentamos ante el pleno de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 75 SEXIES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATAN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad es un derecho humano fundamental que contribuye al pleno ejercicio de otros derechos, como la educación, la salud, el empleo, el acceso a la cultura, entre otros. Yucatán siendo un estado caracterizado por su diversidad geográfica y su fuerte arraigo a las comunidades rurales, enfrenta desafíos significativos en esta materia. La provisión de un sistema de transporte inclusivo y asequible constituye un pilar esencial para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de sus habitantes.

Sin embargo, las comunidades del interior del estado padecen una falta de conectividad, costos elevados y servicios de transporte deficientes, en su mayoría inaccesibles para

las localidades más alejadas. Esta situación perpetúa las desigualdades económicas y



sociales, limitando el desarrollo regional.

La presente iniciativa propone establecer como obligación de la Agencia de Transporte de Yucatán (ATY) la provisión de un servicio que no solo cumpla con criterios de eficiencia, sino que también integre principios de inclusión, equidad y sostenibilidad. A través de esta reforma, se busca construir una red de movilidad que impulse la conectividad territorial, fomente la equidad social y promueva el desarrollo sostenible en la región.

Entre las principales problemáticas identificadas se encuentran:

1. Falta de infraestructura y servicios adecuados. Muchos municipios carecen de rutas de transporte público eficientes, limitando el desplazamiento de sus habitantes.
2. Altos costos de transporte. Para las familias en situación de vulnerabilidad, el gasto en transporte representa un porcentaje significativo de sus ingresos, dificultando el acceso a servicios básicos.

Por ejemplo, en la zona de Valladolid, según estudios de la Universidad Modelo (2022) “un traslado desde áreas rurales a la cabecera municipal cuesta entre 118 y 128 pesos, alcanzando hasta 400 pesos en comunidades más alejadas”.

3. Impacto ambiental. Los medios de transporte disponibles no cumplen con estándares adecuados de sostenibilidad, contribuyendo a la emisión de gases de efecto invernadero.
4. Limitada inclusión de grupos vulnerables. Personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres enfrentan barreras específicas para acceder a servicios de transporte seguros y adecuados.

La movilidad no solo es un medio para alcanzar otros derechos, sino también un indicador de equidad y desarrollo social. Garantizar un transporte inclusivo y asequible

fomenta la equidad social, reduce desigualdades, impulsa el desarrollo económico local



y promueve la inclusión de grupos vulnerables.

Por ello, la reforma plantea adicionar y modificar disposiciones en la legislación vigente, estableciendo las siguientes obligaciones específicas para la ATY:

- Diseño de rutas inclusivas y accesibles. Priorizar la conectividad entre comunidades rurales y centros urbanos bajo criterios de inclusión y eficiencia.
- Regulación de tarifas asequibles. Garantizar tarifas proporcionales a la capacidad económica de los usuarios.
- Capacitación y sensibilización del personal. Implementar programas de formación para una atención inclusiva y respetuosa hacia los usuarios.

El cambio constitucional por el que se reconoce al periodismo y los derechos para su ejercicio en la sociedad, se identifican en el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado de Yucatán	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 75 Sexies.- [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 75 Sexies.- [...]</p> <p>Entre las funciones de la Agencia de Transporte de Yucatán se encuentra garantizar la accesibilidad del transporte para toda la población, promoviendo un sistema incluyente que permita a las comunidades rurales y urbanas contar con opciones de movilidad eficientes y asequibles. Esto incluye la implementación de rutas estratégicas que conecten zonas remotas con centros urbanos, la mejora de la infraestructura</p>



para personas con discapacidad, y el diseño de políticas que favorezcan la integración del transporte público y privado. Con estas acciones, la Agencia contribuye al desarrollo equitativo del estado y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Además, la ATY trabaja para respetar y atender las necesidades de las comunidades rurales y mayas, considerando su contexto cultural y económico. Esto implica desarrollar sistemas de transporte que sean culturalmente sensibles y económicamente accesibles, priorizando rutas y servicios que conecten estas comunidades con mercados, centros de salud y educativos. De esta manera, la Agencia busca no solo facilitar la movilidad, sino también fortalecer la identidad cultural y el desarrollo sostenible de estas poblaciones.

Es por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 18, 30 fracción V y XXII, así como 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 3 fracción XI, 68, 69 y 186 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán sometemos a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto decreto por el **que se adicionan dos párrafos al artículo 75 Sexies de la Constitución Política del Estado de Yucatán.**



DECRETO

ARTÍCULO UNCO.- Se adicionan dos párrafos al artículo 75 Sexies de la Constitución Política del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

Artículo 75 Sexies.-

La Agencia de Transporte de Yucatán es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con capacidad para determinar su organización interna y el ejercicio de sus recursos con arreglo a las normas aplicables, cuyo objeto es planear, regular, administrar, controlar, construir y encargarse, en general, de la organización del servicio de transporte en el estado de Yucatán.

Entre las funciones de la Agencia de Transporte de Yucatán se encuentra garantizar la accesibilidad del transporte para toda la población, promoviendo un sistema incluyente que permita a las comunidades rurales y urbanas contar con opciones de movilidad eficientes y asequibles. Esto incluye la implementación de rutas estratégicas que conecten zonas remotas con centros urbanos, la mejora de la infraestructura para personas con discapacidad, y el diseño de políticas que favorezcan la integración del transporte público y privado. Con estas acciones, la Agencia contribuye al desarrollo equitativo del estado y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Además, la Agencia de Transporte de Yucatán trabaja para respetar y atender las necesidades de las comunidades rurales y mayas, considerando su contexto cultural y económico. Esto implica desarrollar sistemas de transporte que sean culturalmente sensibles y económicamente accesibles, priorizando rutas y servicios que conecten estas comunidades con mercados, centros de salud y educativos. De esta manera, la Agencia busca no solo facilitar la movilidad, sino también fortalecer la identidad cultural y el desarrollo sostenible de estas poblaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.



SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

Dado en el salón de sesiones “Constituyentes de 1918” del Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 26 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MÁRFIL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ
BOTELLO FIERRO
COORDINADOR DE LA
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

DIP. FRANCISCO ROSAS
VILLAVICENCIO
COORDINADOR DE LA
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO



INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE **morena**

DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ

DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL

DIP. ALBA CRISTINA COB CORTÉS

DIP. MARIBEL DEL ROSARIO CHUC

DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ

DIP. CLARA PAOLA ROSALES MONTIEL

DIP. MARÍA ESTHER MAGADAN ALONSO

DIP. AYDE VERÓNICA INTERIAN ARGÜELLO

DIP. DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ QUINTAL

DIP. WILBER DZUL CANUL




DIP. BAYARDO OJEDA MARRUFO


DIP. JOSÉ JULIAN BUSTILLOS
MEDINA


DIP. SAMUEL DE JESÚS LIZAMA
GASCA


DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS
MENA


DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL
MEDINA


DIP. ERIC EDGARDO QUIJANO
GONZÁLEZ